

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119.2 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADISAC - LA VOZ.**

### **Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación**

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADISAC-LA VOZ, destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Asturianos, Cernadilla, Cobrerros, Espadañedo, Ferreras de Arriba, Galende, Hermisende, Justel, Lubián, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio y Villardecierros.

### **Segundo: Normativa de aplicación**

1. Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

#### ***Normativa Europea.***

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

## **Normativa Nacional**

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Normativa autonómica:**

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
  - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
  - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
  - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
  - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
  - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación para el Desarrollo Integrado de Sanabria y Carballada, La Voz (ADISAC-LA VOZ) para la Implementación en de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

## **Tercero: Dotación Financiera.**

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 inicialmente la cantidad de **277.200,00 €** para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS (Ayuntamientos), que podrán incrementarse posteriormente** como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Un proyecto no productivo es una actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización. Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el FEADER, la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León conforme al PDR aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

#### **Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos**

Proyectos no productivos: Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos del ámbito de actuación del GAL ADISAC-LA VOZ.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios. Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad separada de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o la exigencia de su reintegro previa resolución dictada al efecto.

4. Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL. Para darse de alta en este registro:

4.1 Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración deberán solicitarlo en la página web:

*<https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al registro de terceros”.*

4.2 Podrán realizar también este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los SSTT.

#### **Quinto. Inversiones auxiliares.**

No serán subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADISAC-LA VOZ, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;

- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

### Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

En el caso de proyectos no productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda es la siguiente:

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro
7119.2.6 7119.2.7	65 o más	100 %
	Entre 50 y 64	70 %
	Menos de 49	50 %

Un ayuntamiento podrá presentar uno o varios proyectos (solicitudes), siempre respetando los trámites establecidos y los plazos indicados en el procedimiento de gestión.

**CUANTÍA MÁXIMA:** la ayuda máxima que podrá recibir un ayuntamiento, dentro de la medida 7119.2.6 y 7119.2.7, en proyectos no productivos, no podrá ser superior a **9.900,00 €**.

**LIMITACIONES A LAS INVERSIONES AUXILIABLES:** Con carácter general, no serán subvencionables las inversiones o gastos indicados en el punto 1.3 *“Inversiones y gastos No subvencionables”* del anexo I del régimen de ayudas y particularmente: *No serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad. Así como, los gastos que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

### Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliares y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos según los criterios de selección y baremación establecidos.

### Octavo: Criterios de Selección y Baremación de proyectos

#### **SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

El baremo propuesto, será de aplicación a todas las iniciativas. La subvención a otorgar, en cada caso, será proporcional a los puntos obtenidos por la iniciativa en la baremación, siempre dentro de los límites establecidos y teniendo en la intensidad de ayuda establecida en la **RESOLUCIÓN**

de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027

La Junta Directiva valorará cada proyecto según los criterios de la siguiente tabla

<b>MODULO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>PROMOTOR</b>	<b>30</b>
Ayuntamientos, Asociaciones, Juntas Vecinales, Fundaciones, Comunidad Vecinos y Clubes Deportivos	30
<b>CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO</b>	<b>40</b>
<b>A) MODALIDAD</b>	<b>15</b>
Iniciativas destinadas al uso colectivo	15
Primera iniciativa en la localidad	10
Iniciativas no cubiertas por sectores privados	5
<b>B) TIPO DE PROYECTO</b>	<b>25</b>
Recuperación de arquitectura tradicional, patrimonio cultural o natural	20
Inversiones en obra civil, bienes de equipo, inmovilizado material e inmaterial	20
Infraestructuras y servicios sociales	25
Actividades culturales, de ocio y tiempo libre	20
Proyectos que generen empleo	25
Con carácter transfronterizo	10
Recuperación de tradiciones	15
<b>RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO</b>	<b>10</b>
<b>A) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS</b>	<b>5</b>
Aprovechamiento de recursos locales y mejora de servicios	4
Dinamización del territorio	3
Promoción comarcal o municipal en el exterior	5
<b>B) CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA</b>	<b>5</b>
Alta	5
Media	3
Baja	1
<b>OTROS CRITERIOS A VALORAR</b>	<b>20</b>
Por pertenecer a Asociaciones, Redes, etc. que promuevan el desarrollo rural integral de la comarca, así como la cooperación entre ayuntamientos y asociaciones	20
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>

La intensidad máxima de ayuda para los proyectos no productivos del GAL, Entidades se establece hasta el 100% de los gastos subvencionables.

En la Junta Directiva de fecha 18 de mayo de 2026 se tomó el acuerdo de que la **ayuda máxima total** que se podrá recibir por ayuntamiento dentro de **las acciones 7119.2.6 - Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural y 7119.2.7 de Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural será de 9.900,00 €.**

### **Noveno: Fases de tramitación del expediente.**

Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. El Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
9. Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS. ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de certificación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

### **Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la solicitud**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Zamora hasta el día 31 de enero de 2027.
2. La Solicitud y lugar de presentación de solicitudes a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) dicha presentación se podrá realizar también en las oficinas del GAL donde se les tramitará las solicitudes en la aplicación GALE.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local ADISAC-LA VOZ en Calle Matadero, 7, de Puebla de Sanabria (Zamora).

La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).

En la página web [www.adisaclavoz.com](http://www.adisaclavoz.com) y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
  - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
  - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADISAC-LA VOZ.
  - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
  - Manual del Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER
3. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- Acreditación de la personalidad del titular
  - Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto
  - Certificado de cuenta bancaria.
  - Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
  - Acreditación de la gestión del impuesto del IVA.
  - Memoria del solicitante de proyectos no productivos anexo 06 GAL 05
  - Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
  - Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
  - Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto.
  - Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

### **Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

### **Decimosegundo: Información y publicidad**

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

### **Decimotercera: Resoluciones y recursos**

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda, se suspende el cómputo del plazo si se hacen requerimientos, si se modifican las solicitudes y también por el tiempo que transcurra entre peticiones y recepciones de informes (incluido subvencionalidad).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Puebla de Sanabria, a 27 de mayo de 2026

Fdo.: Montserrat Sastre Rionegro  
Presidenta ADISAC - LA VOZ